NOTA UOC/DLI/ANDE/Nº40/2024

Asunción, 26 de abril de 2024

Señor
Abog. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/2003 y el Decreto Reglamentario N° 2292/19, se dirige a usted sobre las observaciones a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1800/2024 para la **"Contratación del Servicio de Conectividad de Datos GPRS/GSM, a ser utilizados por equipos módems de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto" - ID: 438863**, a fin de responder lo siguiente:

Motivo de No Difusión:

OBSERVACIÓN N° 1:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Indicadores de cumplimiento
Descripción: Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.
Comentario:

RESPUESTA:

Al respecto, aclaramos que se han realizado ajustes al Pliego de Bases y Condiciones en los Indicadores de Cumplimiento.

OBSERVACIÓN N° 2:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Remite constancia plurianual pero no se observa el objeto de gasto utilizado

Descripción: Se verifica que en la Constancia plurianual no se observa el objeto de gasto a ser utilizado en el presente proceso. Se solicita subsanar
Comentario: se verifica que la convocante pretende imputar el presente llamado en el OG 268 donde se verifica que si tienen saldo pero se consulta si esto no contradice lo establecido en el art 456 del Decreto Presupuestario 1092/2024 Art. 456.- Servicios de Internet y VPN. Los Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado contratarán los servicios de internet y VPN con COPACO S.A para el cumplimiento de las funciones propias de cada institución, en cuyo caso deberán imputarse al Subgrupo 210 Servicios Básicos; con excepción de la Corte Suprema de Justicia que conforme a su necesidad podrá optar por las modalidades establecidas en la Ley N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», para contratar los servicios de internet. Los OEE podrán solicitar una excepción, a la obligación de contratar con COPACO SA. la cual deberá estar debidamente justificada. Las excepciones serán autorizadas por la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

RESPUESTA:

Al respecto, adjuntamos la Nota DGEP N° 44/2024 de fecha 25 de abril de 2024 donde se autoriza la excepción para la provisión del servicio de internet redundante con un proveedor distinto de la COPACO S.A.

OBSERVACIÓN N° 3:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Pliego dice ad ref o pac está ad ref pero remiten cdp
Descripción: Se indica que el presente proceso es Ad Referéndum, sin embargo, se remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Se solicita subsanar.
Comentario:

RESPUESTA:

Al respecto, se han realizado ajustes al PAC puesto que el presente llamado ya no es ad referéndum y ya cuenta con CDP.

OBSERVACIÓN N° 4:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No remiten autorizaciones

Descripción: Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (Planos, MADES, permiso municipal).
Comentario: autorización del DGEP. ART 456 Decreto Presupuestario 1092/2024

RESPUESTA:

Al respecto, adjuntamos la Nota DGEP N° 44/2024 de fecha 25 de abril de 2024 donde se autoriza la excepción para la provisión del servicio de internet redundante con un proveedor distinto de la COPACO S.A.

Por otra parte, el presente llamado es un servicio y no requiere de (planos, mades, permiso municipal).

OBSERVACIÓN N° 5:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No realiza la combinación de precios / o no utiliza 3 precios. Precios referenciales
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.
Comentario: FAVOR PRESTAR ATENCION SOLO AL SIGUIENTE COMENTARIO: se verifica que en datos de la convocatoria han establecido que la adjudicación será por ítems sin embargo en la planilla de precios referenciales establecen por lotes, en ese sentido también se observa que en el lote 2 ítem 02 no han establecido la combinación de precios y no han justificado como lo indica la normativa, se solicita subsanar y unificar la información

RESPUESTA:

Al respecto, aclaramos que se han realizado ajustes a la Planilla de Precios Referenciales del llamado y se adjunta el documento aclaratorio donde se establece el cálculo de los precios referenciales realizados por ítem.

Atentamente,

p/a

C.P Liliana Rocio Ortiz Benitez
Responsable UOC/ANDE

LO/lmge

Lic. Jaime A. Miño Q.
Dirección de Licitaciones y Contratos
DCP/LC